

RESOLUCION de 12 de marzo de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del Retablo Mayor de la Iglesia del Hospital de San Juan de Dios, en Arcos de la Frontera (Cádiz).

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Las invenciones formales que Wendel Dietterlin (Arquitectura, 1593-1594) publicó bajo pretexto de enriquecer y extender los órdenes arquitectónicos influyeron poderosamente en el barroco hispánico. El abundante uso de placas, cartelas y fantasiosos estípites, que sucede en los retablos y portadas al "furor salomónico" de la segunda mitad del siglo XVII (B. Simón de Pineda), no es ajeno a los diseños del pintor y grabador alemán.

La publicación en Sevilla (1558) del Tratado de Juan de Arfe y Villafañe "Varia commensuración para la escultura y arquitectura" constituyó el nexo de unión entre las teorías dieterlinianas y el uso de varios elementos arquitectónicos, de carácter novedoso, definidos por el citado autor.

También se hace necesario recordar que los grabados de Dietterlin circularon insertos en el tratado de los órdenes de Hans Blum editado en los Países Bajos Españoles en 1623. Es conocido que esta importante obra de Blum se localizaba en la mayor parte de las bibliotecas españolas del último tercio del siglo XVII.

La aplicación práctica de este concepto (estípite) fue desarrollada en Andalucía, por vez primera, en la Iglesia de Santiago de Eciija hacia 1630. De la misma fecha se conservan dos ejemplos en la fachada del convento de la Paz de Sevilla. Sabemos que Alonso Cano usó, en algunas ocasiones, de este elemento arquitectónico, que aún denotaba una fuerte carga formal de carácter manierista.

El libro de arquitectura del enigmático tratadista sevillano D.Z. (1663) supuso un paso decisivo hacia el concepto barroco de estípite. En Andalucía este elemento arquitectónico se interpreta, a partir de este momento, a través de una espléndida gramática ornamental plena de virtuosismo y magnificencia, alcanzando cotas realmente deslumbrantes.

En el terreno de la praxis, la aportación decisiva al éxito de este concepto, en el campo de la retablistica, viene de la mano de Jerónimo Balbás (h.1680-1750). En sus obras para el Sagrario de Sevilla, San Juan de Marchaña y Catedral de Ciudad de México, consigue un tipo plenamente reconocido, aunque aún lejos de la fragilidad visual y tectónica de las dos pirámides unidas (en acusado estrangulamiento), características de la aportación de Pedro Duque Cornejo en el segundo tercio del siglo XVIII.

El éxito en Sevilla de este nuevo elemento, hizo que su uso se extendiera rápidamente por el territorio del antiguo Reino hispalense. En Arcos de la Frontera, importante ciudad del Arzobispado, y para el Hospital de San Juan de Dios, los tallistas y ensambladores Matías José y Diego Navarro se comprometen en 8 de noviembre de 1735 "...a hacer un retablo acabado y puesto en el altar mayor de dicho convento hospital con las imágenes del Sr. San Rafael y Sr. San Sebastián, el cual ha de ser su formación de tabla entera de pino flandes, y la talla de cedro, con todas las circunstancias según está figurado en el diseño...".

Los hermanos Navarro formaron una importante compañía artística en el primer tercio del siglo XVIII en torno a su taller centrado en la localidad de Lebrija, a través del cual proporcionaron numerosos productos de madera, talla y arquitectura lignaria a la zona sur del Arzobispado, entre Lebrija y el límite con la diócesis de Cádiz, incluyendo Jerez y Arcos de la Frontera. Su obra más significativa es el Retablo Mayor de la iglesia del convento de las Concepcionistas de Lebrija, imponente máquina fechada entre 1719 y 1731, compuesta de banco, dos cuerpos de tres calles compartimentadas por medio de estípites y ático.

El retablo de Arcos, objeto de este expediente, deriva formalmente del modelo lebrijano, tanto en lo que se refiere a la composición de la estructura lignaria como al uso de idéntico modelo de estípite; si bien, por razones de espacio, el retablo arcense tan sólo desarrolla un piso y ático. Otra importante singularidad de la pieza que nos ocupa lo constituye el hecho de que ha llegado hasta nosotros en madera vista, sin dorar, circunstancia no frecuente que nos permite analizar y conocer con mayor detalle la técnica constructiva de los maestros ensambladores andaluces del siglo XVIII.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

**ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:**

19.- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Retablo Mayor de la Iglesia del Hospital de San Juan de Dios, en Arcos de la Frontera (Cádiz), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

29.- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho bien mueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

39.- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

49.- Hacer saber a los poseedores del bien mueble que, de acuerdo con lo establecido en el art. 45 de la Ley 1/91, de 3 de julio, deberán notificar a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente cualquier cambio de titularidad del que el bien sea objeto, así como permitir su inspección.

59.- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

69.- Que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado:

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 12 de marzo de 1993.- El Director General, José Guirao Cabrera.

**ANEXO QUE SE CITA**

**IDENTIFICACION**

**1.1. RETABLO MAYOR**

HERMANOS MATIAS Y DIEGO NAVARRO  
 MADERA, TALLADO Y ENSAMBLADO, SIN POLICROMAR  
 10 x 6 M.  
 1737  
 PRESBITERIO DE LA CAPILLA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS.

1.a. SAN RAFAEL	1.b. SAN JUAN EVANGELISTA
HNOS. MATIAS Y DIEGO NAVARRO	HNOS. MATIAS Y DIEGO NAVARRO
TALLA SIN POLICROMAR	TALLA SIN POLICROMAR
130 CMS.	130 CMS.
1737	1737
RETABLO MAYOR, LATERAL IZDO.	RETABLO MAYOR, LATERAL DCHO.
1.c. SAN ROQUE	1.d. SAN SEBASTIAN
HNOS. MATIAS Y DIEGO NAVARRO	HNOS. MATIAS Y DIEGO NAVARRO
TALLA SIN POLICROMAR	TALLA SIN POLICROMAR
120 CMS.	120 CMS.
1737	1737
R.MAYOR. ATICO, LATERAL DCHO.	R.MAYOR. ATICO, LATERAL IZDO.

**DESCRIPCION**

El Retablo Mayor de la Iglesia del Hospital de San Juan de Dios, en Arcos de la Frontera (Cádiz), es uno de los escasos retablos barrocos de madera vista que se conservan en la provincia. Consta de un solo cuerpo de tres calles y ático. En la hornacina central se ubica la Santa Cruz, símbolo procesional cofradiero de la Hermandad de la Veracruz, la cual costeó dicho retablo.

Las calles laterales, enmarcadas por estípites, llevan las esculturas exentas de San Rafael y San Juan Evangelista. El ático está compuesto por un manifestador en el cuerpo central cobijando una custodia, y los laterales por esculturas, en el lado derecho San Roque y en el izquierdo, San Sebastián.

*RESOLUCION de 2 de junio de 1993, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace público la concesión de subvenciones a entes locales, para la adquisición de contenedores de recogida de vidrio.*

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 28 de mayo de 1993, se conceden subvenciones a los Ayuntamientos que figuran relacionados a continuación, con destino a la «Adquisición de contenedores para la recogida selectiva de vidrio», de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito al efecto con la Asociación Nacional de Empresas de Fabricación Automática de Envase de Vidrio (A.N.F.E.V.I.).

<b>ALMERIA</b>	
Ayuntamiento de Almería	3.850.000 Pts.
Ayuntamiento de Albox	490.000 Pts.
Ayuntamiento de Alhama de Almería	140.000 Pts.
Ayuntamiento de Huércal-Overa	350.000 Pts.
Ayuntamiento de Vélez-Rubio	350.000 Pts.
Ayuntamiento de Vera	280.000 Pts.
<b>CADIZ</b>	
Consorcio Bahía de Cádiz	10.500.000 Pts.
<b>CORDOBA</b>	
Ayuntamiento de Córdoba	1.750.000 Pts.
<b>GRANADA</b>	
Ayuntamiento de Granada	1.400.000 Pts.
Ayuntamiento de Atarfe	490.000 Pts.
Ayuntamiento de Peligros	280.000 Pts.
Ayuntamiento de Santa Fe	560.000 Pts.
Ayuntamiento de Salobreña	280.000 Pts.